



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **807** -2015-GR.APURIMAC/GR

Abancay, **27 OCT. 2015**

VISTOS:

Informe Nro.182-2015-GR-APURIMAC/SGSFLPR del 11 de setiembre del 2015; Proveído Administrativo de la Sub Gerencia de MYPES y Competitividad DEL 14/09/2015- Exp. Nro.735; Proveído Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Económico del 11 /09/2015-Exp. 2154; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Decreto Supremo Nro.018-2014-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de noviembre del 2014, se aprobó la transferencia de expedientes y bienes relacionados con el Catastro Rural de COFORPI a los Gobiernos Regionales;

Que, para tal propósito, mediante el Art. 6 del citado Decreto Supremo se constituyó un Grupo de Trabajo denominado "Comité de Entrega y Recepción de Bienes y Acervo Documentario Físico y Digital"; asimismo, se ha establecido que el citado Grupo de Trabajo se encuentre conformado, entre otros, por dos (03) representantes del Gobierno Regional de Apurímac, uno de los cuales lo presidirá;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Regional Nro.016-2011-GR-APURIMAC/CR, de fecha 28 de junio del 2011, se resuelve : Incorporar la función prevista en el literal n) del Art. 51 de la Ley Nro.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y lo previsto en el Decreto Legislativo Nro.1089, al Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y autorizar el funcionamiento temporal desde el 14 de mayo del 2011, el mismo que se insertará dentro del nuevo Organigrama del Gobierno Regional de Apurímac, bajo la denominación de OFICINA DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PREDIAL Y CATASTRO APURIMAC (FORPRAP);

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 984-2014-GR-Apurímac/PR de fecha 17 de diciembre 2014, se conformó el Comité de Entrega y Recepción de Bienes y acervo documentario Físico y Digital y a la fecha los conformantes no tienen vínculo laboral con la institución por lo que es indispensable la recomposición de sus integrantes, por lo cual el Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural solicita la conformación de la comisión proponiendo como presidente al referido funcionario, el responsable de archivo de FORPRAP, Sr. José Huamán Aroni y el Abogado Ronald Leguía Zúñiga Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico dejando constancia que el grupo de trabajo se abocara a la transferencia de catastro rural, procedimiento y servicios a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, por las razones expuestas, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nro. 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 22 de diciembre del 2014 y la Ley Nro.30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECOMPONER, el Comité de Entrega y Recepción de Bienes y acervo documentario Físico y Digital, de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo al siguiente detalle :

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIONAL
Presidente	Abog.Marcos Eloy SUAREZ VALDIVIA	Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural ✓
Miembro	Abog. Ronald LEGUIA ZUÑIGA	Asesor Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Miembro	Sr. José HUAMANI ARONI	Responsable de Archivo de la Sub Gerencia de S.F.P.R.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos que corresponda para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



WFVT/G.G.R.AP
AHZV/DRAJ
riz/Abog.